

0000011

REVISTA JUDICIAL

Quito, 16 de agosto de 2006.
Doctor
Sebastián Valdivieso
NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL
CANTON QUITO

Ciudad
De mi consideración:
Por medio de la presente le solicito se sirva protocolizar los documentos relativos al poder general de administración y disposición otorgado por TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO), a favor de PSP REPRESENTACIONES CIA. LTDA. cuyo original acompaño.

De la presente protocolización sirva extenderme tres copias certificadas.
Atentamente,
Bruno Pineda
Matrícula 3358 C.A.P.
FOLIO No. 2627.- PRIMERA COPIA, PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN: TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO) a favor de PSP REPRESENTACIONES CIA. LTDA. ESCRITURA NUMERO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE.- En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de agosto del año dos mil seis, ante mí, Luis Alberto UGARTE, Escribano titular del Registro Notarial número 1235, de esta ciudad, COMPARECEN Fernando Ricardo MANTILLA, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.407.523 y Umberto o Umberto Maria Francisco Cincio BOCCHINI, italiano, casado, titular del documento Nacional de Identidad número 15.115.380, ambos domiciliados legalmente en la Avenida Córdoba 320, séptimo piso, de esta ciudad, personas mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, así como que concurren a este acto en sus caracteres de APODERADOS GENERALES, de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO)", con oficina registrada en Sazón House, Shirley Street, Nassau, Bahamas, a mérito del Poder General Amplo de administración y disposición con facultad para otorgar poderes, con suficientes facultades para este ac-

*Si creemos bien de nuestro prójimo,
es posible que demos vida al bien en
que hemos creído.*

WILLIAM JAMES
Psicólogo y filósofo ECUA.

to, que dicha sociedad les confirió con fecha 6 de octubre de 2005, en la ciudad de Nassau, Nueva Providencia, Bahamas y posteriormente protocolizado con fecha 6 de diciembre de 2005, según escritura número 1.657, pasada ante mí folio 3211, de este mismo Registro a mi cargo, al que me remito, surgiendo del mismo suficientes facultades para este acto, asegurándome los mandatos, que el mismo se halla vigente, sin restricción ni limitación alguna. - Y los comparecientes en el carácter invocado y acreditado, DICEN: Que confieren PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN a favor de PSP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., para que actuando en nombre y representación de la Sucesal de TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO) constituida en la República del Ecuador, disponga de las siguientes facultades: 1º) Actos de ordinaria instrucción: Emitir y conformar facturas y cuentas; otorguen y acepten cesiones de derechos, créditos, valores y acciones en pago; otorguen y acepten novaciones, subrogaciones, delegaciones, renuncias, remisiones voluntarias de bienes inmuebles o verifiquen pagos por consignación; contraten seguros como asegurados; exija y presten fianzas, garantías y cauciones; celebren contratos de fletamento, transportes y acarreos; retiren la correspondencia especial y telefónica y los valores, giros, certificados, cargos y encomiendas ya sean aéreas, terrestres o marítimas, del interior o del extranjero, firmados los recibos, resguardados y avisos correspondientes; y realicen todos los demás actos de

ordinaria administración. 2º) Pagos y cobros: Paguen toda clase de obligaciones de la Sociedad, y cobren toda clase de créditos de la Sociedad, con facultad para recibir y dar recibos, conengan compensaciones de créditos líquidos y exigibles recíprocos con sus acreedores y/o deudores acepten y otorguen novaciones y daciones en pago. 3º) Gestionen ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, incluso las autárquicas, Ministerios y Secretarías de Estado, Empresas del Estado, etc., toda clase de asuntos de su competencia que de cualquier modo intereses a la Sociedad. 4º) Contratos de Trabajo: Celebren contratos de trabajo, asumiendo al personal bajo relación de dependencia de acuerdo a las normas legales en vigencia, pudiendo suspenderlo o declararlo despedido; apliquen sanciones disciplinarias, suspendan los efectos del contrato por cualquier causa o motivo; celebren contratos por cualquier causa o motivo; celebren contratos de locación de servicios y/o de obra, pudiendo rescindirlos por cualquier causa o motivo. En todos los casos no podrán fijar su remuneración, sueldo, jornal honorario o precio y demás condiciones de trabajo y plazos de duración. 5º) Patentes y Marcas: Adquieran, enajenen, registren y den licencias de explotación de patentes de invención y de marcas de fábrica y de comercio. 6º) Adquisición y enajenación de bienes muebles. Adquieran cosas muebles, créditos, derechos, títulos, acciones, bonos, debentures, marcas, patentes, mercaderías, materias primas y de cualquier otra espe-

cie, por compra, permuta, donación o cualquier acto a título oneroso o gratuito; y vendan y cedan por cualquier título oneroso; fijen en cada caso los precios, modalidades, condiciones y cláusulas de las adquisiciones, enajenaciones o cesiones. Cuando se trate de la producción industrial que se enajena por medio de resplazante exclusivo de ventas, establecer los precios y condiciones a que deberá ajustarse el resplazante. 7º) Den y tomen en locación cosas inmuebles, fijando los precios, condiciones y modalidades; exijan y presten fianzas y garantías reales o personales. 8º) Gravámenes y cesiones de créditos y derechos: Constituyan, acepten, cancelen, dividan, prorroguen prendas industriales o comerciales y demás derechos reales; otorguen y acepten cesiones de derechos, créditos y fianzas, garantías, cauciones, fianzas, avales y depósitos, incluso en beneficio de terceros, otorgando y suscribiendo los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. 9º) Operaciones bancarias: Abran y clausuren cuentas corrientes o intervergen en la ya existentes; giren, endosen, avalen y descuenten cheques, giros, pagarés, letras de cambio, y de cualquier documento mercantil; socorregren, retiren cheques, soliciten saldos en cuentas corrientes, dando su conformidad o discordancia; y en general, realicen todas las operaciones que puedan efectuarse en un banco o con un banco. 10º) Depósitos bancarios: Depositen en los bancos o en poder de terceros dinero, cheques al efecto, valores, etc., y acciones, títulos y cualquier otro valor, reinterarios. 11º) Prestamos: Tomen dinero prestado con interés o sin él, con garantía o sin ella en moneda nacional o extranjera, de banco o de cualquier institución de crédito, provincial o privada y de particulares, gestionando y conviniendo en cada caso condiciones, formas y modalidades de pago. 12º) Operaciones con títulos de crédito: Libren, endosen, avalen y acepten letras de cambio, pagarés, billetes, vales y cualquier documento a la orden o al portador; y

descuenten toda clase de documentación inclusive de terceros. 13º) Negociación de valores y créditos: Negocien valores y créditos de cualquier tipo y naturaleza ya sea en moneda corriente o en moneda extranjera; compren y vendan cambio de monedas y títulos valores de créditos o deudas. 14º) Otorgamiento de vales: Celebren toda clase de contratos no anudados precedentemente fijando en cada caso las condiciones, modalidades y precio. 15º) Documentos de importación y exportación: Soliciten permisos de cambio, de exportación, endosen y cedan los documentos de embarque y se presenten ante los Ministerios, dependencias y demás oficinas públicas nacionales y reparticiones autárquicas en general, y ante los institutos bancarios, oficiales y particulares, las compañías de navegación y agencias marítimas; para que gestionen y tramiten todo asunto en que la Sociedad tenga interés o sea parte relacionado directa o indirectamente con asuntos de importación y de exportación, facultando a los mandatarios para realizar todos los actos que fuesen necesarios para el mejor desempeño del mandato, e incluso otorgar fianzas en nombre de la Sociedad; y para que efectúen en todos los bancos oficiales o particulares las aperturas de crédito al exterior, correspondientes a operaciones de importación, pudiendo retirar todos los documentos inherentes a la operación, realizar operaciones de "trust receipt", y en general todos los actos bancarios relacionados directa o indirectamente con una operación de importación o de exportación. 16º) Representación judicial: Representen a la Sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier instancia y jurisdicción; interpongan toda clase de recursos y renuncie a ellos. 17º) Transacciones: Hagan transacciones judiciales o extrajudiciales. 18º) Otorgamiento de instrumentos: Otorguen los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios en razón del ejercicio de las facultades indicadas precedentemente. LEIDA por el autorizante los comparecientes se ratifican en su contenido, así la

otorgan y firman como acostumbrado a hacerlo, todo por ante mí, hoy fe.- FERNANDO RICARDO MANTILLA, UMBERTO BOCCHINI, hoy ugarTE, Ante mí, LUIS ALBERTO UGARTE, CONJUEGA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 3527, del Registro Notarial número 1235, a mi cargo, hoy fe. PARA LA APODERADA expido la presente PRIMERA COPIA en cuatro sellos de Autenticación Notarial numerados correlativamente N 006604205 al N 006604208, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A solicitud del abogado Bruno Pineda, en esta fecha, en siete (07) folios útiles incluida la solicitud correspondiente, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta del cantón Quito a mi cargo, el poder general otorgado por TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO) a favor de PSP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., que antecede.- Quito, diecisiete de agosto de dos mil seis.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento. REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO
ZON: Con fecha 12 de septiembre del 2006, bajo número 2382, del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 137 se halla INSCRITA la PRIMERA COPIA de la ESCRITURA constante en la presente PROTOCOLIZACION.- Quito, a 6 de octubre del 2006.- EL REGISTRADOR.-
Dr. Hector Gavilanes R.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO, SUPLENTE.

Hay firma y sello
Ministerio de Energía y Minas
República del Ecuador
RAZON: Siento por tal, la escritura pública que contiene los documentos inherentes al Poder que la Compañía extranjera "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO)", confiere a PSP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., protocolizada ante la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de agosto del 2006, y la Resolución

COPIA CUARTA DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL

OTORGADA POR: TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP.
A FAVOR DE: PSP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
EL 17 DE AGOSTO DEL 2006.
CUANTIA: INDETERMINADA
QUITO, A 06 DE OCTUBRE DEL 2006.
ESCRITURA

ras: Hagase saber al público de este particular por medio de una publicación en la prensa, que contenga un extracto de la demanda y presente providencia: Que se acumulen todos los juicios seguidos en contra del demandado, por obligación de dar o hacer, pudiendo sus acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado. Se ordena que se presente el balance de los bienes con indicación del activo y del pasivo en el término de ocho días; Remítase fotocopias certificadas de todo lo actuado a uno de los señores Agentes Fискаl de la Penal de Pichincha para la calificación de la insolvencia. Como el fallido queda en interdicción de administrar sus bienes remítase sendos oficios a los señores: Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Superintendente de Bancos, Contralor General del Estado, Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, Director de la Policía Técnica Judicial y Director Nacional de Migración.- Al tenor del Art. 533 del Código Acreditado Civil, la demandada se puede oponer al presente juicio pagando el valor adeudado o pignorando bienes saneados y suficientes en el término de tres días.- Cítese al demandado LENIN HUMBERTO ORTIZ ARCINIEGAS, en el lugar que se indica.- Inscríbase la demanda en los Registros de la Propiedad y Mercantil de este Cantón Quito.- Por licencia del Secretario de la Oficial Mayor, NOTIFICASE, P. Dr. Alfredo Grijalva Muñoz, Juez.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones en la presente causa.
Dr. Dilo Cavallos Quevedo
Oficial Mayor
Existe firma y sello.
A.P./29582/k.m.

R. DEL J. EXTRACTO

JUZGADO OCTAVO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: YENNY
LASTENIA MERO ARRUNATEGUI.
JUICIO: VERBAL SUMARIO No. 64-2006

ACTOR: PRODUBANCO S.A. (DR. ANTONIO RODRIGUEZ VICENS PROCURADOR)
DEMANDADO: YENNY LASTENIA MERO ARRUNATEGUI
CUANTIA: 650.00 DOLARES AMERICANOS
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
JUEZ: DRA. BEATRIZ SUAREZ RAMILOS
SECRETARIA: ALICIA GUERRON SALAZAR
TRAMITA: LDO. WILSON ZUMARRAGA
PROVIDENCIA:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 13 de Noviembre del 2006, las 10H15.- En audiencia de a la misma el trámite verbal sumario.- Cítese a Yenny Lastenia Mero Arrunategui, por

medio de la diarios de n se editan en cuanto bajo fiesta imposibilidad guese al pcción que se en cuenta el fallido por el J. Dra. Beat JUEZ.

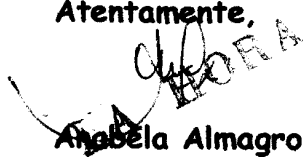
Particular qu niento para el tiente, previgación de sel en la forma: para postero Alicia Guerra Secretaria Hay un sello AR/34162/cc

JUZGADO VIO DE LO CIVIL CITACION JUI A la señora GI PACHECO RODRIGUEZ EL EXTRA VERBAL SUMARIO: Causa de divorcio. EXTRACTO: Actor: Dr. Antcans Procurador co de la Procur Demandada, G ZA PACHECO E Asunto: Cose esta Master Car Cuantia: USD 1. Tramita: verbal. Fecha de inicio: del 2006 Causa de verbal: 2005. Dr. Edoib PROVINCIA JUZGADO VIQZ

CERTIFICADO

Afirmo que la presente es fiel copia del original, publicado el día Lunes, 18 de diciembre del presente en la sección Judicial, Edición Quito; el mismo que reposa en los archivos del Diario La Hora - Quito.

Atentamente,


Anabela Almagro
Jefa de Agencia
Ag. Reina Victoria

Quito, diciembre del 2006
